



Exige celebrar un contrato entre las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales y las deportistas que sean parte del Campeonato Nacional Femenino de Fútbol.

Resumen del primer trámite constitucional del proyecto de ley.

Autoras

Marcela Cáceres
Email: mcaceres@bcn.cl

María Pilar Lampert
Email: mlampert@bcn.cl

Mario Poblete
Email: mpoblete@bcn.cl

Comisión

Informe elaborado para la
Comisión de Educación y
Cultura del Senado.

Nº SUP: 133491

Resumen

Se ofrece una síntesis de las exposiciones ante la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputadas y Diputados durante el Primer trámite constitucional del Proyecto de ley que “Exige la celebración de un contrato, en los términos que indica, entre las sociedades anónimas deportivas profesionales y las deportistas que sean parte del Campeonato Nacional Femenino de Fútbol (Boletín N° 12470-29).

Entre los principales aspectos relevados por las(os) invitadas(os) durante el Primer trámite, se destacan los siguientes:

1. El estudio “Radiografía del fútbol femenino en Chile” (Rojas, 2021: 3- 4), que analizó las barreras institucionales y culturales que enfrentan las jugadoras de fútbol en el país, encontró que una de las diferencias más recurrentes “entre el fútbol femenino y masculino es la brecha salarial y la diferencia de condiciones entre ambos géneros”.
2. Las futbolistas profesionales presentan también otras discriminaciones en el ejercicio de su rol, como son la informalidad de la contratación y una nula proyección de la carrera. Asimismo, al no tener condiciones de protección laboral, quedan más expuestas a sufrir situaciones de acoso sexual.
3. Según Tess Strellnauer, Presidenta de la Asociación Nacional de Jugadoras de Fútbol Femenino (ANJUFF), hay un amplio espectro de clubes que participan en campeonatos; suman 29 clubes y comprenden un universo de más 800 jugadoras. Sin embargo, solo catorce (14) cuentan con contratos firmados (equivale al 1,75%).
4. En el ámbito legal, cabe recordar que el artículo 2° del Código del Trabajo, establece la protección contra la discriminación: “Son contrarios a los principios de las leyes laborales los actos de discriminación”. A su vez, el mismo Código precisa “que no haya discriminación por sexo o género hacia los trabajadores”. Las normas del Capítulo VI del Libro I del Código que regula los contratos de los deportistas profesionales y los trabajadores que desempeñan

actividades conexas, lo hace desde un punto de vista genérico y, por tanto, deben ser interpretados en el sentido que se aplican cualquiera sea el sexo o género de los trabajadores(as) respectivos(as).

5. En el ámbito deportivo, se considera que el contrato de trabajo está en la base del profesionalismo, y marca la diferencia entre el fútbol amateur y el profesional. Dada la generalizada situación de precariedad laboral que afecta a las jugadoras de fútbol, los(as) invitados(as) coinciden en la idea de que el país debe avanzar hacia una efectiva profesionalización de las jugadoras, junto con el acceso a competencias significativas, condiciones de entrenamiento apropiado y trabajo digno. Además, a la base de este proceso, debe contemplarse un “programa país” de desarrollo, incentivo y valoración del deporte.
6. A su turno, también se planteó la necesidad de un seguro especial para deportistas, de carácter integral; que contenga una evaluación pre-participativa, evaluación médica de urgencia las 24 horas, además de hospitalización, cirugías, medicamentos, tratamiento kinésico y evaluaciones para retorno deportivo.
7. Por su parte, el Director Nacional del Trabajo de la época (noviembre de 2019) explicó que el contrato de trabajo es de naturaleza consensual, es decir, nace al prestarse el servicio con acuerdo entre las partes. La escrituración del mismo es una formalidad que se exige al empleador, so pena de multa. Si concurren los elementos de la esencia (prestación de servicios convenida, remuneración y vínculo de subordinación y dependencia), se está ante un contrato de trabajo.

No obstante, afirmó que “se está en un área gris”, de intersección entre ciertas actividades recreacionales y las que se realizan remuneradamente y sostuvo que, como autoridad de fiscalización, la DT se puede hacer cargo solo del ámbito de actividades laborales, sin perjuicio del deber de fiscalizar, ante la denuncia respectiva, aquellos casos en que se pretende ocultar una relación laboral.

8. En este orden, algunos invitados(as) argumentaron que en Chile, la capacidad de la Federación de Fútbol de imponer estándares mínimos es muy baja debido a que en ella coexisten dos entidades que a veces tienen intereses antagónicos, como la Federación y la Asociación de clubes, lo que impide a la primera cumplir con su principal objetivo, cual es velar por el bien del fútbol a nivel nacional.
9. En este cuadro de situación, se considera que el objeto del proyecto de ley es avanzar gradualmente en el número de contratos de trabajo para las futbolistas, condición ya reconocida en el ámbito legal, e indispensable para que una deportista pueda desarrollar su actividad plenamente y logre alcanzar su máximo rendimiento, sin perjuicio de reconocer que se requiere de otros aspectos que acompañan esa decisión de forma integral.

Introducción

En respuesta a una solicitud de la Comisión de Educación y Cultura del Senado, se resumen las exposiciones ante la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputadas y Diputados durante el Primer trámite constitucional del Proyecto de ley que “Exige la celebración de un contrato, en los términos que indica, entre las sociedades anónimas deportivas profesionales y las deportistas que sean parte del Campeonato Nacional Femenino de Fútbol (Boletín N° [12470-29](#)). Dicho proyecto se encuentra en Segundo trámite constitucional, Senado, en la etapa de elaboración del primer informe de la Comisión de Educación y Cultura.

Como su título lo indica, el objetivo del Proyecto de Ley, es establecer la obligatoriedad por parte de las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales que sean parte del Campeonato Nacional Femenino de Fútbol, de contraer un contrato de trabajo con las deportistas que conforman su plantel.

El proyecto, en Moción¹, ingresó a la Cámara de Diputadas y Diputados el 13 de marzo de 2019. Su estudio y discusión se inició siete meses después, en octubre de 2019 y se prolongó hasta enero de 2020. Hubo una interfase de inactividad del proyecto hasta noviembre de 2021, fecha en que se retomó el estudio y discusión. En la siguiente tabla, pueden apreciarse las sesiones y audiencias.

Tabla 1. Sesiones destinadas a recibir audiencias. Invitadas(os) e instituciones que representan.

Fecha de la sesión	Orador/Institución
08/10/2019	Tess Strellnauer, Presidenta de la Asociación Nacional de Jugadoras de Fútbol Femenino (ANJUFF), (según el informe, volvió a asistir el 10 de diciembre de 2019).
	Gamadiel García, Presidente del Sindicato de Futbolistas Profesionales (SIFUP)
05/11/2019	Mauricio Peñaloza Cifuentes, Director Nacional del Trabajo de la época
10/12/2019	Tess Strellnauer, Presidenta de la Asociación Nacional de Jugadoras de Fútbol Femenino (ANJUFF), (según el informe, volvió a asistir el 10 de diciembre de 2019). Por el Club Santiago Morning: Paula Navarro, Directora Técnica del Equipo Femenino; Sebastián Nasur Bodero, Presidente del Club; y Javier Rojas Cornejo, Gerente de Cumplimiento del Club
17/12/2019	Doctor Jorge Cheyre, traumatólogo de la Clínica MEDS
07/01/2020	Manuel José Vial, ex Jefe de la Unidad de Apoyo Integral al Deportista del Instituto Nacional de Deportes, IND
30/11/2021	Carla Rojas Neculhual, Coordinadora de Inclusión y Género Observatorio Gestión de Personas de la Facultad de Economía y Negocios (U. Chile), se refirió al estudio denominado “Radiografía del fútbol femenino en Chile”
	Iona Rothfeld, Directora de la Asociación Nacional de Jugadoras de Fútbol Femenino Camila García, Directora del Sindicato Mundial de Futbolistas (FIFPRO)

Elaboración basada en el Informe de la Comisión de Deportes y Recreación.

¹ Moción de las diputadas Erika Olivera De La Fuente, Pamela Jiles Moreno, Karin Luck Urban, y Marisela Santibáñez Novoa; de los diputados Andrés Celis Montt y Marcos Ilabaca Cerda, y del exdiputado Mario Desbordes Jiménez.

Para elaborar el resumen de las exposiciones de los(as) invitados(as) se escucharon las grabaciones de las sesiones contenidas en el sitio web de la Cámara de Diputadas y Diputados. En algunos casos, al momento de buscar la información los videos de la sesión no estaban disponibles, por lo tanto, se consultaron los documentos disponibles de las presentaciones y se recogió información contenida en el Primer Informe de la Comisión de Deportes y Recreación sobre el proyecto de ley precitado.

Principal controversia

La moción en su texto original contemplaba un Artículo Único: “Las Sociedad Anónimas Deportivas Profesionales que sean parte del Campeonato Femenino Nacional de Fútbol, se encontrarán obligadas a contraer un contrato de trabajo con aquellas deportistas que sean parte de su plantel”, y no contemplaba un régimen transitorio. Con ello, se busca “profundizar la regularización de los vínculos entre las deportistas y los clubes donde juegan”.

Sin embargo, después de haber escuchado las audiencias, y durante la discusión y votación en particular del proyecto, en las sesiones del 7 y 14 de diciembre de 2021, se expresó una controversia en torno a la necesidad y justificación de la norma legal propuesta.

De acuerdo con el Informe de la Comisión de Deporte y Recreación, el diputado Raúl Leiva hizo presente que:

“las relaciones contractuales entre los futbolistas profesionales con las sociedades o corporaciones deportivas están plenamente reguladas en el Código del Trabajo, y deben entenderse incorporadas en dicha regulación también a las futbolistas, ya que la ley no hace distinción alguna en razón de género. A su juicio, no hay razón que justifique hacer un proyecto de ley especial para regular la situación contractual de los planteles femeninos, a quienes sólo se les debe aplicar la ley vigente en igualdad de condiciones con los jugadores.

Por su parte, la diputada Erika Olivera (Presidenta) a favor de la propuesta legal, argumentó que

“en el año 2019 se dieron cuenta de las profundas inequidades y discriminaciones de género ejercidas contra las jugadoras de fútbol femenino, las que han persistido durante estos años a pesar de la ley. [A su vez, recordó que] el estudio realizado por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile reveló la indignante y preocupante realidad de que el 83% de las jugadoras no cuenta con contrato de trabajo y no percibe remuneración, lo que hace necesario tomar otro tipo de medidas legislativas.”

Cristián Águila, Jefe de la División Jurídica del Ministerio del Deporte, respaldó las palabras de la Presidenta de la Comisión.

“[Manifestó que el Ministerio consideró importante] apoyar la idea de legislar sobre la materia porque si bien es cierto que el Código del Trabajo no hace una diferenciación entre hombres y mujeres deportistas, en la práctica las futbolistas se encuentran en desmedro al no ser contratadas dentro del Campeonato Femenino Nacional de Fútbol y, en caso de ser contratadas, lo son a través de la figura de la tercerización, dejándolas en una situación de desigualdad laboral, económica y deportiva, lo que evidentemente constituye una injusticia manifiesta, que el proyecto de ley viene a subsanar.”

A su turno, el diputado Jaime Mulet acotó que cuando comenzó a analizarse este proyecto en la Comisión, en el año 2019, se constató que,

“desde un punto de vista jurídico, existen todos los elementos para la configuración de una relación laboral contractual entre las futbolistas del fútbol profesional y las sociedades y corporaciones deportivas, pero dicha situación no se fiscaliza por parte de la Inspección del Trabajo. Sin embargo, la señal que en ese momento dio la Comisión a la ANFP, a la Dirección del Trabajo y a los clubes deportivos no fue suficiente y el problema subsistió.”

“[Precisó que] por estos días, dos años después del inicio del debate, el proyecto se retoma con la intención de establecer expresamente la obligatoriedad de la contratación y la igualdad de condiciones entre las deportistas y los deportistas del fútbol profesional.”

Andrés Otero Klein, Subsecretario del Deporte, en la misma línea, manifestó que celebra la idea de legislar sobre la materia, porque el estado de avance del fútbol femenino no se condice con el abandono que tiene.

“[Comentó que en la actualidad], por norma de la FIFA, para que los clubes del fútbol profesional chileno tengan licencia están obligados a tener una rama femenina ya que, de lo contrario, no pueden participar de los torneos profesionales del fútbol chileno. En la práctica, lo que ocurre es que se terceriza en cualquier club. Es por ello que resulta importante tomar conciencia sobre el fútbol femenino y no solamente verlo como un trámite para obtener una licencia.”

El diputado Raúl Leiva manifestó comprender la señal que el proyecto de ley busca dar y la necesidad de un pronunciamiento expreso e inequívoco para que las futbolistas tengan el mismo tratamiento que un futbolista profesional, no obstante lo cual insistió en que no parece el camino adecuado para hacerlo.

Teniendo en consideración que el estatuto que regula la relación laboral de los deportistas profesionales y trabajadores que desempeñan actividades conexas se encuentra vigente,

“consideró más asertivo para lograr el objetivo que la moción pretende, establecer en un artículo único que a las jugadoras de fútbol profesional se les aplican todas y cada una de las normas contenidas en la ley N° 20.178, impidiendo de manera expresa la tercerización, pues de lo contrario se va a legislar reconociendo una diferencia hacia ellas, lo que parece contrario al espíritu del proyecto de ley.”

Así las cosas, Cristián Águila, Jefe de la División Jurídica del Ministerio del Deporte, propuso a la Comisión de Deporte y Recreación la conformación de una mesa de trabajo entre el equipo jurídico del Ministerio del Deporte y representantes del Sindicato Mundial de Futbolistas (FIFPRO), y de la Asociación Nacional de Jugadoras de Fútbol Femenino (ANJUFF), con el objeto de elaborar una propuesta de “indicación sustitutiva”, que junto con resolver los nudos críticos, logre establecer la mejor fórmula posible para lograr el objetivo que la moción propone, respecto del cual hay consenso. Esta propuesta fue refrendada por Andrés Otero Klein, Subsecretario del Deporte.

Las diputadas y diputados presentes acogieron favorablemente el ofrecimiento del Ministerio del Deporte. Así, la Presidenta de la Comisión y representantes del Ministerio del Deporte, del Sindicato Mundial de

Futbolistas (FIFPRO), y de la Asociación Nacional de Jugadoras de Fútbol Femenino, elaboraron una propuesta de indicación sustitutiva al proyecto de ley en estudio que recoge las observaciones y aúna los diferentes puntos de vista expuestos por los parlamentarios integrantes de la Comisión durante el debate.

Votación en la Sala de la Cámara de Diputadas y Diputados

Finalmente, en la Sesión de Sala del 5 de enero de 2022, el proyecto de ley fue aprobado con 119 votos a favor, cero en contra y cero abstención. En la misma fecha, el proyecto de ley fue despachado a la Cámara Revisora.

Resumen de las exposiciones ante la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputadas y Diputados

A continuación, se presenta un resumen de las exposiciones vertidas en la Cámara de Diputadas y Diputados por diversos representantes, tanto de la sociedad civil como de organismos del sector público, vinculado a la materia en cuestión.

Fecha de la sesión	Orador/Institución	Principales aspectos de la presentación
08/10/2019 y 10/12/2019	Srta. Tess Strellnauer, Presidenta de la Asociación Nacional de Jugadoras de Fútbol Femenino, ANJUFF	<p>En su presentación, la representante de esta entidad se refirió al desarrollo del fútbol femenino chileno, sus características, logros y problemáticas. Existen 29 clubes, entre afiliados a la ANFP e invitados y sólo se han firmado 14 contratos en universo de más 800 jugadoras, equivalente al 1,75%. El Club Santiago Morning, regularizó la situación contractual con sus 14 deportistas.</p> <p>Otros aspectos destacados en la presentación, fueron el que las jugadoras además eran estudiantes y/o trabajadoras, éstas no eran profesionales y en cuanto a los derechos de retención, existe libertad de acción. Además, se presentan dificultades para el alojamiento, alimentación y transporte en los partidos de visita, indumentaria, pago del cuerpo técnico, y en los materiales usados en los entrenamientos, tales, como balones, conos y petos.</p> <p>Según Strellnauer, se debe avanzar hacia una profesionalización, y las jugadoras deben tener acceso a competencias significativas, condiciones de entrenamiento apropiado y trabajo digno. Señaló que son puntos clave la inversión, visibilidad (difusión, transmisión y apertura de estadios) y el otorgar condiciones o garantías mínimas.</p>

Fecha de la sesión	Orador/Institución	Principales aspectos de la presentación
		En vías a la profesionalización y, previo a los contratos, planteó además de las garantías mínimas, la existencia de seguros médicos, infraestructura y planes de desarrollo y marketing.
08/10/2019	Sr. Gamadiel García, Presidente del Sindicato de Futbolistas Profesionales, SIFUP	<p>Se refirió a los contratos de las jugadoras, señalando que la remuneración de una actividad no asegura por sí sola su profesionalismo, y que se requiere implementar medidas profesionales, cubrir sus traslados y sus lesiones. El personero, manifestó que si bien existen recursos económicos, estos no han sido bien distribuidos, añadiendo que el fútbol masculino también presenta problemas de disparidad de recursos entre la primera y la segunda división, en materia de seguros médicos, y aportes de la ANFP, entre otras materias.</p> <p>Sostuvo que si bien el fútbol femenino tiene su público cautivo en los estadios, sería ideal que jugara de preliminar, aunque reconoció que ello implica un mayor gasto paragarantizar la seguridad del estadio y la integridad física de las jugadoras, que probablemente el club no puede solventar².</p>
5/11/2019	Sr. Mauricio Peñaloza Cifuentes, Director de la Dirección del Trabajo	<p>El ahora ex Director de este organismo público, señaló que el artículo 2° del Código del Trabajo, establece la protección contra la discriminación y, por tanto, el mismo Código plantea en una serie de normas “que no haya discriminación por sexo o género hacia los trabajadores”.</p> <p>A su turno, las normas del Capítulo VI del Libro I del Código que regula los contratos de los deportistas profesionales y los trabajadores que desempeñan actividades conexas, lo hace desde un punto de vista genérico y, por lo tanto deben ser interpretados en el sentido que se aplican cualquiera sea el sexo o género de los trabajadores (as) respectivos (as).</p> <p>En específico, el artículo 152 bis a del Código del Trabajo,</p>

² Información recogida del Primer Informe de la Comisión de Deportes y Recreación sobre el proyecto de ley que exige la celebración de un contrato, en los términos que, en los términos que indica, entre las sociedades anónimas deportivas profesionales y las deportistas que sean parte del Campeonato Nacional Femenino de Fútbol. Datos de otras presentaciones también se han recogido de este Informe, por cuanto al momento de buscar la información los videos que la sesión no estaban disponibles.

Fecha de la sesión	Orador/Institución	Principales aspectos de la presentación
		<p>regula la relación de trabajo, bajo dependencia o subordinación, entre los trabajadores que se dedican a la práctica del fútbol profesional y aquellos que desempeñan actividades conexas, con su empleador.</p> <p>Por su parte, el artículo 152 bis B, hace referencia a una serie de expresiones, como deportista profesional, señalando que es toda persona natural que, en virtud de un contrato de trabajo, se dedica a la práctica de un deporte, bajo dependencia y subordinación de una entidad deportiva, recibiendo por ello una remuneración. El contenido de estos dos artículos y las definiciones, están referidas en términos genéricos, cualquiera sea el sexo del trabajador.</p> <p>Explicó que el contrato de trabajo es de naturaleza consensual, es decir, nace al prestarse el servicio con acuerdo entre las partes. La escrituración del mismo es una formalidad que se exige al empleador, so pena de multa.</p> <p>Si concurren los elementos de la esencia (presentación de servicios convenida, remuneración y vínculo de subordinación y dependencia) se está ante un contrato de trabajo. Por lo anterior, una relación jurídica que no tiene el elemento de remuneración, en estricto rigor, no es un contrato de trabajo, porque carece de uno de los elementos esenciales.</p> <p>No obstante, sostuvo que “se está en un área gris”, de intersección entre ciertas actividades recreacionales y las que se realizan remuneradamente y afirmó que, como autoridad de fiscalización, la Dirección del Trabajo se puede hacer cargo solo del ámbito de actividades laborales, sin perjuicio del deber de fiscalizar, ante la denuncia respectiva, aquellos casos en que se pretende ocultar una relación laboral.</p>
10/12/2019	Sra. Paula Navarro, Directora Técnica del Equipo Femenino, Club Santiago	Al mostrar logros con su equipo femenino, manifestó que lo que primero solicitó al Club fueron cuatro contratos para jugadoras. Hoy ya van en catorce, porque “el contratar es el camino para el profesionalismo”. Sin embargo el contrato,

Fecha de la sesión	Orador/Institución	Principales aspectos de la presentación
	Morning³	<p>no es lo único importante, ya que para la Directora Técnica del Equipo Femenino, es fundamental general un programa país de desarrollo e incentivo del deporte, donde se apoye a jóvenes deportistas a practicar deporte, porque así no solo tendremos un semillero de buenos deportistas, sino que el deporte cambia vidas, entrega herramientas, desarrolla personas en su máximo potencial.</p> <p>Dentro de los problemas que tienen las jugadoras del fútbol femenino, se encuentran la generación de ingresos, ya que aunque cuenten con ingresos desde el fútbol masculino, es importante regular el tema de las franquicias tributarias a deportistas, lo cual lleva a un segundo tema: lo caro que resulta el arriendo de estadios cuando el fútbol femenino no genera las mismas entradas que el masculino.</p> <p>Un tercer tema, es el seguro de accidentes. En sus palabras, tal vez debería haber un plan especial para deportistas, incluso financiado por el Estado, lo mismo que la alimentación y la movilización, para todos los deportistas, porque hay muchos que compiten representando al país y no tienen los recursos. Por ello, debería haber una tarjeta de alimentación para deportistas como la de la JUNAEB y un pase de movilización, como el de la tercera edad.</p>
	Sr. Sebastián Nasur Boderó, Presidente del Club Santiago Morning	<p>Hace más de 10 años que se comienza a desarrollar la rama femenina, sin embargo, a contar del año 2018 el nombre de esta entidad paso de “CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SANTIAGO MORNING”, a “CLUB DE DEPORTES SANTIAGO MORNING S.A.D.P”. Este primer gran cambio implicó incluir dentro del funcionamiento de la Sociedad Anónima Deportiva Profesional al fútbol femenino, compartiendo así, la misma estructura administrativa, operacional, financiera y legal que el fútbol profesional masculino. Así se comienza a gestar la integración de la rama femenina al club, con un proceso de homogenización de las actividades femeninas y masculinas, donde se incluyen los contratos, los que ya están normados dentro de las bases de la Asociación Nacional de Fútbol.</p>

³ La información aquí entregada, es un compendio y resumen de tres fuentes, el Informe de la Comisión de Deportes y Recreación sobre el proyecto de ley que exige la celebración de un contrato, en los términos que indica, entre las sociedades anónimas deportivas profesionales y las deportistas que sean parte del campeonato nacional femenino de fútbol; el video de la sesión del 10 de diciembre del año 2019 y la presentación (PPT) entregada por los participantes en dicha oportunidad.

Fecha de la sesión	Orador/Institución	Principales aspectos de la presentación
		<p>Sostuvo que el contrato profesional, es el gran apoyo que requiere un deportista para desarrollar su actividad plenamente y poder alcanzar su máximo rendimiento, sin perjuicio de reconocer que se requiere de otros aspectos que acompañan esa decisión de forma integral.</p> <p>Finalmente, dio cuenta de que han tratado de implementar las jornadas dobles con una programación femenina y masculina. No obstante, se han encontrado con problemas estructurales, como, por ejemplo, que se necesitan 4 ó 5 camarines, entre otras muchas cosas.</p>
	<p>Sr. Javier Rojas Cornejo, Gerente de Cumplimiento del Club Santiago Morning</p>	<p>El Gerente de Cumplimiento, manifestó que la decisión de equiparar las ramas femenina y masculina, trayendo al fútbol femenino todo lo que hay en el masculino, ha permitido dar a las mujeres la importancia que se merecen y elevar su estándar. Sostuvo que dentro de los temas a destacar está el hecho que ambas ramas forman parte del club, con una administración única y una misma estructura gerencial, con una centralización en la toma de decisiones tanto para hombres como mujeres, mientras disponen de fluidez presupuestaria, lo que ha hecho que el equipo femenino y masculino sea tratados por igual y con la misma importancia. Esto ha llevado a que el fútbol femenino sea llevado a la Sociedad Anónima Deportiva, que es miembro de la Asociación Nacional del Fútbol Profesional.</p> <p>Manifestó que si bien hay muchos factores a considerar, lo importante es avanzar en el número de contratos de trabajo para las futbolistas, ya que el contrato está en la base del profesionalismo en una actividad, ya que marca la diferencia entre el fútbol amateur y el profesional.</p> <p>Actualmente, tanto en el Estatuto del Deportista Profesional, como la regulación en el Código del Trabajo (a partir del artículo 152 bis y siguientes), se establecen las directrices y lineamientos para el desarrollo profesional de esta disciplina, la cual no presenta distinciones entre hombres y mujeres. Por lo tanto se debe aplicar el mismo estándar para hombres y mujeres, porque al haber un contrato de trabajo hay una estructura legal que respetar.</p>

Fecha de la sesión	Orador/Institución	Principales aspectos de la presentación
17/12/2019	Dr. Jorge Cheyre, Traumatólogo Clínica Meds.	<p>El profesional se refirió a los sistemas de salud de los deportistas y, particularmente, a las coberturas en caso de accidentes. Planteó que hay que diferenciar al deportista profesional (contratado) del aficionado, ya que el primero cuenta con contrato de trabajo, tiene cubierta todas las patologías dependientes de esa práctica deportiva, que es de cargo de la institución, a través de las mutualidades. Mientras, el deportista aficionado, tiene acceso a la cobertura que le podría otorgar Fonasa o una Isapre.</p> <p>Respecto de los seguros actuales, indicó que las coberturas abarcan muerte accidental, invalidez total o permanente de 2/3 por accidente, desmembramiento, cobertura nacional e internacional, cobertura de gastos funerarios y repatriación.</p> <p>Agregó que un seguro especial para deportistas, debiese ser integral y contener evaluación pre-participativa (evaluación médica, exámenes de sangre, imagenológicos, biomecánicos); evaluación médica de urgencia las 24 horas, que incluya todas las especialidades; hospitalización, cirugías, medicamentos; tratamiento kinésico y evaluaciones para retorno deportivo.</p>
07/01/2020	Sr. Manuel José Vial, Jefe de la Unidad de Apoyo Integral al Deportista del Instituto Nacional del Deporte, IND.	<p>El personero, expuso sobre el seguro de accidentes para deportistas de alto rendimiento, señalando que éste está dirigido a estos atletas, cubriendo accidentes personales, con una cobertura de hasta 500 UF, asistencia en viajes por hasta 20 mil USD en Latinoamérica y hasta 50 mil USD para el resto del mundo. Este seguro, se fundamenta en el D.S. N° 4 de 2015, del Ministerio del Deporte para Deportistas de Alto Rendimiento a quienes se les entrega dicho seguro, alcanzando los 450 cupos. Además, se extienden otros 250 cupos para potenciales beneficiarios que correspondan a atletas de selecciones juveniles o adultas que compitan en eventos internacionales y, a la vez, en pruebas que forman parte del Ciclo Olímpico vigente, siendo considerados especialmente aquellos de disciplinas con mayor riesgo de lesiones. A los anteriores cupos, se agregarán otros 100 para deportistas de federaciones afiliadas al Comité Olímpico de Chile, COCH o Comité Paralímpico de Chile, Copachi, no considerados en las categorías previas, pero atendiendo los mismos requisitos y coberturas.</p>

Fecha de la sesión	Orador/Institución	Principales aspectos de la presentación
30/11/2021	Sra. Carla Rojas Neculhual, Coordinadora de Inclusión y Género Observatorio Gestión de Personas de la Facultad de Economía y Negocios (U. Chile)	<p>La personera aludió al estudio denominado “Radiografía del fútbol femenino en Chile”. Este analizó las barreras institucionales y culturales que enfrentan las jugadoras de fútbol en el país, encontrándose que una de las diferencias más recurrentes “entre el fútbol femenino y masculino es la brecha salarial y la desigualdad en las condiciones entre ambos géneros”. A lo anterior, se le suma que las futbolistas profesionales presentan también otras discriminaciones en el ejercicio de su rol, como son la informalidad de la contratación y una nula proyección de la carrera. Asimismo, al no tener condiciones de protección laboral, quedan más expuestas a sufrir situaciones de acoso sexual, siendo primordial la capacitación de directivos, personal técnico y de apoyo, así como la posibilidad de intervenir la infraestructura y equipamiento que resultan ser críticos. Sin embargo, el desafío no es solo institucional, sino también cultural, toda vez que se requiere educar a hombres y mujeres en relación con los estereotipos de género presentes en la industria.</p>
	Sra. Iona Rothfeld, Directora de la Asociación Nacional de Jugadoras de Fútbol Femenino	<p>La personera se refirió a la precariedad y vulnerabilidad de las jugadoras de fútbol, especialmente a la brecha de género en relación con el fútbol profesional masculino. Para otorgar la protección necesaria a las futbolistas como trabajadoras del deporte, indicó que es importante reconocer dicha brecha. Aunque, agregó, que la promulgación de una ley no es la solución del problema, toda vez que “sólo 9 de las 48 cumplieron en marzo del año en curso con el reporte anual que exige el protocolo general contra el abuso sexual, acoso sexual, discriminación y maltrato en la actividad deportiva nacional”. No obstante, sostiene que el proyecto de ley en estudio representa un avance para las jugadoras de fútbol, generando muchas esperanzas de futuras mejoras al respecto.</p>
	Sra. Camila García, Directora del Sindicato Mundial de Futbolistas (FIFPRO).	<p>La titular de la entidad manifestó que sólo el 8,8% tiene contrato de trabajo en la primera división, que debiese ser el estándar de profesionalización. El 14,3% tiene un acuerdo escrito que no constituye contrato laboral; el 19,7% un acuerdo formal. Mientras, el 35% recibe algún tipo de retribución económica por parte del club, pero no están protegidas como trabajadoras para ningún efecto legal, por lo que no queda claro bajo qué figura los clubes están</p>

Fecha de la sesión	Orador/Institución	Principales aspectos de la presentación
		<p>manejando su relación con las jugadoras.</p> <p>Existe una doble precarización, ya que al no reconocerse su vínculo laboral ni ser remuneradas de manera acorde, deben buscar trabajos flexibles e inestables para mantenerse jugando a nivel competitivo.</p> <p>Mencionó el modelo que se ha utilizado en Argentina para comenzar la profesionalización del fútbol femenino, según el cual la Asociación de Fútbol, AFA, traspasa el 70% de los recursos para la celebración de los contratos, reduciendo la carga de los clubes, y a cambio, les exige tener al menos 15 contratos celebrados.</p> <p>En Chile, la capacidad de la Federación de Fútbol de imponer estándares mínimos es muy baja debido a que en ella coexisten dos entidades que a veces tienen intereses antagónicos, como la Federación y la Asociación de clubes, lo que impide a la primera cumplir con su principal objetivo, cual es velar por el bien del fútbol a nivel nacional.</p>

Referencias

- Biblioteca del Congreso Nacional. DFL N° 1 Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo. Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría del Trabajo. Disponible en: <http://bcn.cl/2f6o9>
- Canal de Televisión de la Cámara de Diputados (CDTV). Sesiones de la Comisión de Deportes y Recreación. Disponible en: <https://www.camara.cl/prensa/television.aspx>
- Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputadas y Diputados (2021) Informe de la Comisión de Deportes y Recreación sobre el proyecto de ley que exige la celebración de un contrato, en los términos que indica, entre las sociedades anónimas deportivas profesionales y las deportistas que sean parte del campeonato nacional femenino de fútbol, Boletín N° 12470-29. Disponible en: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=65859&prmTipo=INFORME_COMISION
- Rojas, Carla, Leiva, Pedro, y Sáez. María Fernanda (2021). Radiografía del Fútbol Femenino. Área de inclusión de género. Observatorio de gestión de personas. Facultad de Economía y Negocios (FEN) Universidad de Chile. Disponible en: https://unegocios.uchile.cl/wp-content/uploads/2021/10/informe_radiografia_fut_fem.pdf

Cámara de Diputadas y Diputados. Proyecto de ley “Exige la celebración de un contrato, en los términos que indica, entre las sociedades anónimas deportivas profesionales y las deportistas que sean parte del Campeonato Nacional Femenino de Fútbol (Boletín N° [12470-29](#))

Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)